LEY DE 10 DE DICIEMBRE DE 1927

Liberación. Libérase al Colegio Don Bosco de La Paz todo el material que importe para la construcción de su templo y exenciónasele del impuesto de pavimentación.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Se libera de derechos consulares y atuneros todo el material que importe el Colegio Don Bosco de esta ciudad para la continuación del trabajo de su templo.

Artículo 2º.- Asimismo se exenciona al Colegio Don Bosco, del impuesto de pavimentación de las aceras del local que posee.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 2 de diciembre de 1927.

ROMÁN PAZ . – Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S.S.- V. Leytón A D., D.S. - R. Téllez Cronenbold D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgó para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de diciembre de 1927.

H. SILES.- León M. Loza

Es conforme:

R. Parada Suárez - Oficial Mayor de Hacienda.